



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 179-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 01 de agosto del 2024



VISTO:

OFICIO N° 259-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de julio de 2024; Proveído de fecha 12 de julio de 2024; INFORME N° 684-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 19 de julio de 2024; INFORME N° 230-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024; Solicitud de Encargo de fecha 31 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 259-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de julio de 2024, la Directora de Gestión Académica UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar se gestione el trámite para el pago de carnets universitarios, detallando que a través de la plataforma de SUNEDU, se ha generado la solicitud de doscientos cinco (205) carnets universitario, de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2024 I, de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 2, 357.50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles), en mencionado documento precisan así mismo que el costo por carnet es cubierto por el propio estudiante;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico UNJ, deriva a la Dirección General de Administración UNJ, el OFICIO N° 259-2024-DGACAD-VPA/UNJ, solicitud de trámite para el pago de carnets universitarios, precisando la Acción N° 06 Actuar en el Asunto;

Que, mediante INFORME N° 684-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que luego de haber evaluado el requerimiento, respecto a la solicitud de trámite para el pago de carnets universitarios, SUNEDU es la única institución pública autorizada para emitir los carnets universitarios y sus condiciones de pago por anticipado, por lo tanto se debe buscar otra modalidad para la asignación de recursos al área solicitante que permitan cumplir sus objetivos, recomendando otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 2, 357.50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles), valor que ha sido calculado por SIU- SUNEDU y que dicho encargo se debe realizar a nombre el servidor solicitante de la misma, asimismo se debe solicitar la presentación del Formato N° 01 y Formato N° 03, así como la certificación de crédito presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 230-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender encargo interno, para el pago de tasa por derecho de emisión de 205 Carnets Universitarios para los estudiantes de las 05 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 2, 357.50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específica 2.3.2.7.1.1.99 Servicios Diversos;

Que, mediante Solicitud de Encargo, de fecha 31 de julio de 2024, la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaléan – Directora de Gestión Académica UNJ, solicita recursos en la modalidad de encargo interno, por la suma de S/ 2, 357. 50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles), para realizar gastos en el trámite de emisión de doscientos cinco (205) carnets universitarios ante SUNEDU, de los estudiantes que ingresaron en el Semestre Académico 2024 I y de los estudiantes de semestres anteriores que han solicitado renovación del mismo, en la específica de gasto 2.3.2.7.1.1.99 Servicios Diversos, con fecha de inicio de actividad 01/08/2024 y fecha de fin de actividad el 25/08/2024;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaléan – Directora de Gestión Académica UNJ, por el importe de S/ 2, 357. 50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles), para cubrir gastos en el trámite de emisión de doscientos cinco (205) carnets universitarios ante SUNEDU, de los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, que ingresaron en el Semestre Académico 2024 I y de los estudiantes de semestres anteriores que han solicitado renovación del mismo, con fecha de inicio de actividad 01/08/2024 y fecha de fin de actividad el 25/08/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024